



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">SANDRA PATRICIA ARDILA PALOMINO
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA (Antes Sociedad G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIANA LTDA)COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00069-00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuestas enviadas por la Unión Nacional de Empleados del Transporte de Valores y Actividades Conexas-UNETDV y por el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, ordena oficiar y fija fecha y hora para la audiencia prevista por el Art. 80 del CPTSS

Procede el juzgado a poner en conocimiento de las partes las respuestas enviadas por la Unión Nacional de Empleados del Transporte de Valores y Actividades Conexas-UNETDV y por el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío; ordena oficiar y fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el Art. 80 del CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia que antecede (Nro. 061 expediente electrónico), y para los fines legales a que haya lugar se pondrá en conocimiento de las partes intervinientes las respuestas enviadas al buzón electrónico del juzgado los días 23 y 25 de mayo y 26 de junio de 2023, por la Unión Nacional de Empleados del Transporte de Valores y Actividades Conexas-UNETDV y por el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, respectivamente, a través de las cuales dan respuesta a requerimiento efectuado por el juzgado (Nro. 057, 058 y 060 expediente electrónico).

El Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, en el escrito mediante el cual dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho expresó en uno de sus apartes que... *“Frente a la solicitud me permito informar que una vez revisadas las bases de datos de la Coordinación a mi cargo y el repositorio de Actos Administrativos de la Dirección Territorial Quindío, no se encontró ningún trámite administrativo sancionatorio adelantado contra los demandados COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA (antes sociedad G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIANA LTDA) ASH SOLUTIONS COLOMBIANA LTDA) COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., ni registro a nombre de la demandante SANDRA PATRICIA ARDILA PALOMINO. Así las cosas y teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo cuenta con 32 Direcciones Territoriales y en el oficio no se hace mención en qué Dirección Territorial fue expedido el acto administrativo en mención, verificado el RUES se encontró que LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, se traslada la solicitud por competencia a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Bogotá”.*

Aunado a lo anterior, al número 003 del expediente electrónico, fue allegada por la parte demandante como anexo a la demanda, la Resolución número 003743 del 27 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo-Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación Dirección Territorial de Bogotá emitida dentro de la radicación 11EE2018711100000030680 del 07 de septiembre de 2018.

A fin de dar estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido en la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, se ordenará oficiar al Ministerio de Trabajo-Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación Dirección Territorial de Bogotá, para que remita el expediente administrativo adelantado dentro del trámite administrativo donde se profirió la Resolución No. 003743 de octubre de 2021.

Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días hábiles.

La audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS, programada para el día cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), no se pudo llevar a cabo a falta de la prueba atrás mencionada, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para dicha audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes intervinientes, las respuestas enviadas al buzón electrónico del juzgado los días 23 y 25 de mayo y 26 de junio de 2023, por la Unión Nacional de Empleados del Transporte de Valores y Actividades Conexas-UNETDV y por el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, respectivamente, a través de las cuales dan respuesta a requerimiento efectuado por el juzgado.

SEGUNDO: OFICIAR al Ministerio de Trabajo-Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación Dirección Territorial de Bogotá, para que remita el expediente administrativo adelantado dentro del trámite donde se profirió la Resolución No. 003743 de octubre de 2021. Líbrese oficio.

Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados de las partes, así: demandante feliperodriguez201217@gmail.com demandadas carlos-andres.garcia@ext.prosegur.com, junto con el enlace de acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffa8f50c812a15996ebecd829e93af5208a66c8c20eb100fb8a2d74ae64874e**

Documento generado en 12/10/2023 08:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>